

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de setiembre de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de setiembre de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1015-2010-R.- CALLAO, 20 DE SETIEMBRE DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 148348) recibido el 07 de setiembre del 2010, por medio de la cual la profesora Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la modificación de la Resolución Nº 048-2010-CU, en el extremo correspondiente a sus apellidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 048-2010-CU del 24 de mayo del 2010, se ratifica en la categoría respectiva y se promueve a la categoría inmediata superior a los tres docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud que en dicha Resolución se indica, entre los cuales se encuentra la profesora recurrente, consignándosele como ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS DE GÓMEZ;

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 136136, de ratificación en la categoría auxiliar y promoción a la categoría de asociada de la profesora recurrente, la interesada figura como ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita se modifique la Resolución Nº 048-2010-CU, rectificándose sus apellidos, debiendo registrarse como ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, conforme figura en su Documento Nacional de Identidad – DNI, cuya copia adjunta a su solicitud;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 33º de la Ley Nº 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**R E S U E L V E:**

1º **MODIFICAR**, el numeral 1º de la Resolución Nº 048-2010-CU del 24 de mayo del 2010, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, según el siguiente detalle:

1º **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de junio del 2010, y por el periodo de Ley, a los siguientes docentes:

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	DURAND GONZALES, CÉSAR ÁNGEL	AUXILIAR	ASOCIADO
02	LOPEZ DE GÓMEZ, ANA ELVIRA	AUXILIAR	ASOCIADA
03	ZUTA ARRIOLA, NOEMÍ	AUXILIAR	ASOCIADA

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Director de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, EPG, Director Escuela, Dpto. Acadm.,  
cc. OAL, OCI, OPLA, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E, e interesada.